



CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN,

Las bases reguladoras de las convocatorias de otras ayudas de Presidencia de la Comarca de Valdejalón que puedan aprobarse se establecen por la presente Ordenanza en los siguientes términos:

Primera. - Mediante resolución de Presidencia, y de conformidad con la presente Ordenanza, se aprobará la convocatoria de subvenciones con carácter complementario al resto de convocatorias gestionadas por las diferentes áreas en que se estructura orgánicamente esta Comarca, destinadas a fomentar la ejecución de actuaciones por las entidades locales que la integran, las entidades de derecho privado inscritas en el registro correspondiente y personas físicas que pretendan realizar actuaciones que incidan directa o indirectamente de forma positiva en los intereses públicos comarcales o de acreditada tradición comarcal o supongan una colaboración en el desarrollo e implantación en el territorio de las actividades comprendidas en las materias de competencia comarcal, y así se considere; sólo con carácter excepcional podrán ser beneficiarios de estas subvenciones entidades o particulares cuyo domicilio no radique en territorio de esta Comarca.

Segunda. - Establecido el carácter especial por complementario de esta línea de subvenciones, que queda denominada como "Otras ayudas de Presidencia de la Comarca de Valdejalón", no podrán incluirse en su ámbito las siguientes actuaciones:

- a) La ejecución de obras o realización de inversiones.
- b) Las actuaciones que hayan sido incluidas en otros planes convocatorias de esta Comarca de Valdejalón.
- c) Las actuaciones para las que exista otro plan o convocatoria específico de subvenciones de esta Comarca, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional de la subvención.

Tercera. - Las subvenciones en el ámbito de otras ayudas de Presidencia destinadas a actividades de interés comarcal se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, si bien su concesión se podrá hacer, una vez convocadas, conforme se reciban las peticiones y hasta el límite de consignación presupuestaria. La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria. Las subvenciones que se conceden en este ámbito serán compatibles con otras que para la misma actuación puedan ser otorgadas por otros entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada.

Cuarta. - Las subvenciones en el ámbito de la Presidencia de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2009 se imputarán con cargo a la partida 22613.111 del presupuesto comarcal por una cuantía máxima de 6.000 euros. Para ejercicios posteriores la resolución por la que se efectúe la convocatoria establecerá cuantía y



aplicación presupuestaria correspondiente. Excepcionalmente la convocatoria podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, en los términos establecidos por el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria de estas ayudas se realizará, de conformidad con las bases que establece la presente Ordenanza, mediante resolución de Presidencia, que regulará como mínimo las siguientes previsiones:

- Créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones.
- Plazo en que será notificada la resolución.
- Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Quinta. - Las solicitudes de inclusión en esta convocatoria de subvenciones de otras ayudas de Presidencia que remitan las entidades locales y restantes posibles beneficiarios deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto que figuran como anexos de esta convocatoria formando parte imprescindible de la misma. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la sede de esta Comarca, sita en avenida de Laviaga Castillo, 7, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Junto al escrito de solicitud presentarán la siguiente documentación:

Las entidades locales deberán formular sus solicitudes en el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, debiendo indicar en el mismo expresamente el importe de la actuación y la subvención que solicitan para el mismo. Junto al escrito de solicitud presentarán:

- a) Declaración de ayudas concurrentes, y en su caso, de que la actuación para la que se solicita será realizada por el Ayuntamiento o con su participación. (Incluida en anexo I).
- b) Memoria explicativa de la actuación, fechas en que se va a realizar y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter de urgencia, singularidad, excepcionalidad, o tradicional que por sus características no pueda ser objeto de solicitud en otras convocatorias, de la actuación que se pretende, así como de cualquier otro ingreso que se prevea para dicha actuación. (Anexo II).
- c) Declaración responsable, firmada por el alcalde-presidente de la entidad local, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (Anexo III).

Las entidades de derecho privado y particulares deberán formular sus solicitudes en el modelo que figura como anexo VI a la presente convocatoria, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo. Junto al escrito de solicitud presentarán:

- a) Declaración de ayudas concurrentes (se incluye en anexo VI).



b) Memoria explicativa de la actuación, con especial referencia a las fechas de celebración y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter de urgencia, singularidad, excepcionalidad, o tradicional que por sus características no pueda ser objeto de solicitud en otras convocatorias, de la actuación que se pretende (anexo VII), así como de cualquier otro ingreso que se prevea para dicha actuación. Los gastos presupuestados deberán en todo caso estar directamente vinculados con la actuación a realizar.

c) Fotocopia debidamente compulsada de sus estatutos.

d) Fotocopia debidamente compulsada del NIF.

e) Fotocopia debidamente compulsada de la inscripción en el registro correspondiente. En el supuesto de que la documentación exigida en los apartados c), d) y e) obrara en esta Comarca como consecuencia de haberse remitido para otras convocatorias de los años 2008 o 2009, y no haya sufrido modificación alguna, podrá sustituirse por un certificado del secretario de la entidad solicitante, o comunicación del particular, en su caso, donde se acrediten tales extremos, así como fecha y motivo para el que se presentó en su día; en dicho caso la Comarca emitirá un informe, en el que se recogerá tal circunstancia y que podrá ser sustitutivo de dicha documentación durante la tramitación del expediente.

Si la modificación consiste únicamente en el cambio de los integrantes del órgano directivo, bastará con la aportación de un certificado del acuerdo adoptado sobre la nueva composición.

f) Autorización del solicitante a la Comarca de Valdejalón para que pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social; la vigencia de esta autorización se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de subvención dentro de esta convocatoria y también al de la posterior justificación de la misma (anexo XII).

Todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, sea este el de concesión o el de posterior justificación de la ayuda concedida. En este último caso, será el administrado quien deberá aportar dicha documentación. Para los casos en que la subvención otorgada sea inferior a 3.000 euros, bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Comarca de Valdejalón. (Anexo VIII).

Caso de no presentar correctamente la documentación antedicha, la Comarca de Valdejalón podrá requerir a la respectiva entidad para que en el plazo de diez hábiles, contados a partir del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas.

Sexta. - La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito de otras ayudas de la Presidencia de la Comarca de Valdejalón corresponderá al consejero delegado de Régimen Interior, Personal, Contratación Identidad Comarcal, Comunicación y Nuevas Tecnologías.



El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elevará el expediente a la comisión valoradora, que emitirá dictamen al respecto. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión valoradora, formulará a Presidencia la propuesta de resolución definitiva.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al presidente de la Comarca.

La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos de la Comarca. No se admitirá reformulación de solicitudes una vez concedida la ayuda.

Séptima. - Las subvenciones concedidas en el ámbito de ayudas de la Presidencia podrán alcanzarán el 100% de lo solicitado, salvo que las disponibilidades presupuestarias o razones de otra índole no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo a ello. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. En el supuesto de no justificar la totalidad, se prorrateará la subvención a pagar atendiendo a la cuantía justificada del presupuesto protegible total.

Octava. - La participación de las entidades solicitantes de subvención estará abierta a lo largo del ejercicio desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta la fecha que se prevea en la misma.

Novena. - Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca de Valdejalón sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. - Dadas las características y especificidades de las subvenciones en el ámbito de otras ayudas de la Presidencia, la comisión valoradora estará conformada por tres miembros, que serán: dos consejeros miembros de la Comisión Informativa de Régimen Interior Personal, Contratación, Identidad Comarcal, Comunicación y Nuevas Tecnologías y el técnico comarcal encargado del trámite de subvenciones.

Undécima. - Debido a la naturaleza de las ayudas que aquí se regulan, que se conceden en atención a circunstancias, urgentes, singulares, excepcionales, o



tradicional que por sus características no pueda ser objeto de solicitud en otras convocatorias, no cabrá solicitar el cambio de destino de las mismas una vez hayan sido concedidas por la Comarca de Valdejalón.

Duodécima. - Justificación de subvenciones entidades locales. El plazo para justificar las subvenciones concedidas conforme a la convocatoria de otras ayudas de Presidencia será, en su caso, el que se determine en el acuerdo de concesión, no obstante, con carácter general se establece el plazo de justificación en un mes desde la realización de la actuación subvencionada, y nunca más tarde del 15 de enero del año siguiente al de la concesión para aquellas concedidas para actuaciones a realizar en el mes de diciembre.

Para percibir la subvención, los Ayuntamientos deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención, firmada por el alcalde del Ayuntamiento, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono. (Anexo V).

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad, conforme al modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria en el que se haga constar:

-Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

-La relación de gastos realizados con cargo a la subvención, con indicación de las facturas que los justifican.

-Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención.

c) Facturas u otros justificantes admitidos en el tráfico mercantil, que acrediten los datos de quien lo emite, y detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, en documento original o fotocopia compulsada. La fecha deberá estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

d) Los justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada, deberán ser presentados en el plazo de un mes desde el pago efectivo de la subvención.

g) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Comarca de Valdejalón (anexo III).

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificación de que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se habrá realizado conforme a criterios de



eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las compulsas de la documentación a presentar se realizarán por los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento beneficiario.

Decimotercera. - Justificación de subvenciones de entidades de derecho privado y particulares.

a) Escrito resolucitud de pago de la subvención firmado por el presidente de la entidad, o particular titular de la subvención (anexo IX) que incluya una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y su fecha, su coste desglosado y de los resultados obtenidos.

b) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad, con el visto bueno de su presidente (anexo X), o declaración jurada del particular (anexo XI) en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la actuación especificando fechas, que determinó el otorgamiento de la subvención.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Facturas imputables a la totalidad de la actuación financiada, dichas facturas deberán ser originales o fotocopias compulsadas por persona con fe pública, dichos justificantes deben ir acompañadas de la acreditación del pago efectivo de los mismos.
4. Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificación de que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se habrá realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Autorización del solicitante a la Comarca de Valdejalón para que pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. (Anexo XII). Dicha documentación deberá remitirse por las entidades de derecho privado en forma de certificado, suscrito por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente de la misma. Los particulares adoptarán la fórmula de "Declaración jurada" debidamente firmada. (Anexo VIII).



De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los servicios técnicos de la Comarca comprobarán los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Las entidades deberán reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, a la Comarca de Valdejalón, en caso de incumplimiento de la finalidad o de las condiciones que determinaron su concesión.

Decimocuarta. - El período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el ejercicio en el que se conceden y justificarse en el plazo ineludible establecido en la cláusula decimosegunda, salvo que en la resolución de concesión se contemplen expresamente otros plazos que serán acordes y adecuados al tipo de actuación que se subvenciona.

Decimoquinta. - Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales o de los colectivos que concurren forman parte del fichero de subvenciones, responsabilidad de la Comarca de Valdejalón, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por la Comarca, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes o sus representantes. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca de Valdejalón, avenida de Laviaga Castillo, 7, 50100, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Decimosexta. - En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón publicada en el BOPZ de 17 de junio de 2008.

Decimoséptima. - La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Almunia de Doña Godina, 25 de noviembre de 2009. - El presidente, Jesús Isla Subías.